



PLAN LOCAL DE QUEMAS

TÉRMINO MUNICIPAL DE CARLET

AYUNTAMIENTO DE CARLET

ASSUMPCIÓ DE NOSTRA SENYORA, 1

CP 46240 - TEL. 962530200

EAJUNTAMENT@CARLET.ES

CARLET, ABRIL 2021

DOCUMENTOS

MEMORIA
ANEXOS

AUTOR

HÉCTOR VIVES MARÍ
INGENIERO TÉCNICO FORESTAL
COL. Nº. 6.018



DOCUMENTO 1. Memoria

Índice de contenido

1. INTRODUCCIÓN.	3
<i>1.1. OBJETO.</i>	3
<i>1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.</i>	4
1.3.1. JUSTIFICACIÓN LEGAL.	4
1.3.2. PROCESO DE APROBACIÓN.	4
2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.	6
3. INVENTARIO DE ACCIONES O ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIEREN EL FUEGO COMO HERRAMIENTA CULTURAL. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.	25
<i>3.1. ACTIVIDADES FORESTALES Y AGRÍCOLAS.</i>	25
<i>3.2. OTRAS ACTIVIDADES.</i>	26
4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACCIONES O ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.	26
<i>4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL.</i>	27
<i>4.2. ORGANIZACIÓN TEMPORAL.</i>	28
5. NORMAS GENERALES.	29
<i>5.1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS</i>	31
<i>5.2 NORMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS A CADA TIPO DE QUEMAS</i>	33
5.2.1 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO.	33
5.2.2 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS A UNA DISTANCIA DE 100 A 500 M DE TERRENO FORESTAL.	35
5.2.3 ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS.	37
5.2.4 USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS.	38
<i>5.3 RECOMENDACIONES QUEMADOR AGRÍCOLA ACONDICIONADO.</i>	40
6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS	40
7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS	41
8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS	41

DOCUMENTO 2. Cartografía

DOCUMENTO 3. Cuadro resumen



DOCUMENTO 1. Memoria

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Plan Local de Quemados establece las normas básicas y regula las condiciones de las acciones que requieren el uso del fuego como herramienta cultural en las explotaciones agrícolas de este término municipal.

El ámbito de aplicación de este Plan Local de Quemados será todo el término municipal de Carlet y como norma general, se regirán por el presente Plan Local de Quemados, los propietarios de terrenos de titularidad pública o privada y los titulares de derechos de uso o disfrute de cualquier naturaleza sobre los mismos, en este término municipal.

El Plan Local de Quemados, una vez aprobado por la entidad local, deberá remitirse a la Dirección Territorial para su aprobación. Las normas preceptivas de este Plan Local de Quemados comenzarán a regir al día siguiente de su aprobación por el Director Territorial, regulando la quema de restos agrícolas durante todo el año.

En aquello no previsto o regulado en el presente Plan Local de Quemados, serán de aplicación las normas que sobre prevención de incendios forestales vengan establecidas o se establezcan por la legislación general, destacando entre ellas la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana y el reglamento que la desarrolla, sin que el establecimiento de este Plan suponga la derogación de ninguna norma municipal anterior.

1.1. OBJETO.

El término municipal de Carlet cuenta con Plan Local de Quemados, con fecha de aprobación por la Consellería responsable del 18 de abril de 1997.

El presente documento tiene por objeto la actualización del Plan de Quemados, el cual sirve como herramienta para la prevención de posibles incendios forestales originados por actividades agrícolas principalmente, y de aquellas que puedan suponer un uso del fuego en zonas próximas a terrenos forestales, y de este modo, conseguir



la conservación de los montes que posee el término municipal. No es objeto la redacción de este documento para sustituir el ya aprobado.

Se incluye este documento en el Plan Local de Prevención de incendios Forestales del Término Municipal de Carlet.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este Plan afecta al uso de cualquier tipo de fuego en los terrenos forestales y agrícolas de secano y regadío del término municipal de Carlet de acuerdo con la Ley 3/93 Forestal de la Comunidad Valenciana.

1.3. JUSTIFICACIÓN.

1.3.1. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

El Plan se redacta de acuerdo a la Orden de 30 de Marzo de 1994, de la Consellería de Medi Ambient. Todo ello, contemplado por la Ley 3/1993 de 9 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana y al Reglamento de la misma, Decreto 18/1995 de 16 de Mayo; Ley 2/1995 de 6 de Febrero, Organización del Servicio de Emergencias.

La responsabilidad municipal se asume de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 2/1985 de Protección Civil, dado que el Plan trata de gestionar una actividad con un riesgo elevado de producir una situación catastrófica.

El Plan queda vinculado al Plan Sectorial de Prevención de Incendios Forestales (PREVIFOC).

1.3.2. PROCESO DE APROBACIÓN.

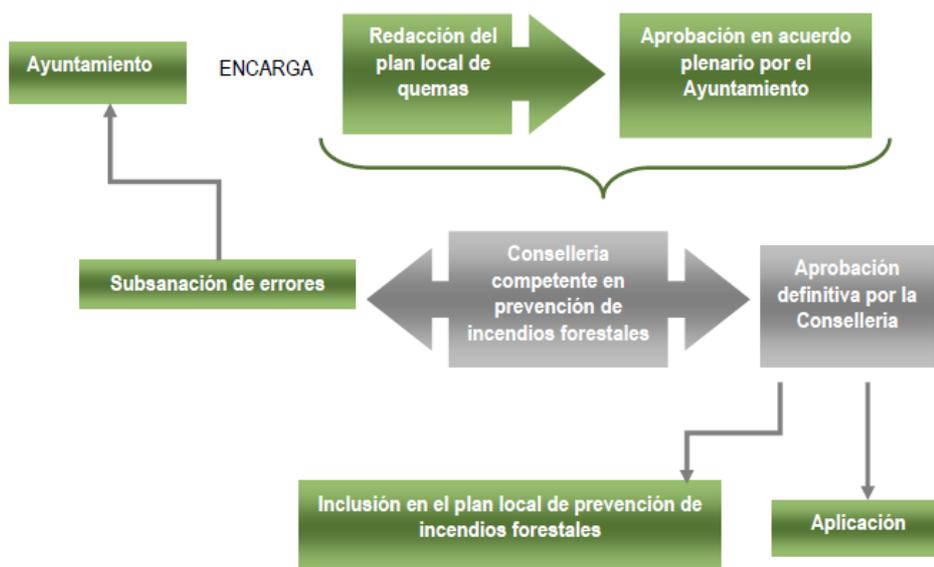
El Plan queda debatido y aprobado en las distintas reuniones que para dicho objeto se tuvieron con los agricultores de cada término municipal.

En dichas reuniones se crean las bases para unificar los criterios por los que debe regirse el presente Plan de Quemas (PLQ en adelante), para de esta forma, asegurar su correcto cumplimiento.

Posteriormente se procederá a la consulta del PLQ aprobado, si se realizan modificaciones sustanciales el técnico municipal responsable de la aplicabilidad del PLQ informará a su respectivo de las decisiones tomadas.

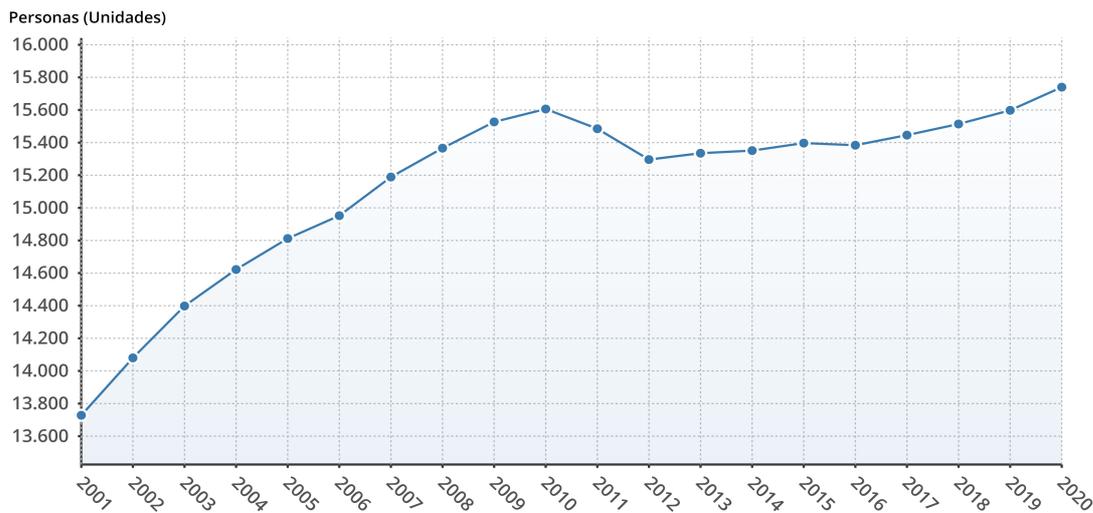
Finalmente, el documento será aprobado mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento.

Una vez ratificado por parte de cada corporación municipal, se procederá a enviarlo a los Servicios Territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente en Valencia, para solicitar la delegación de responsabilidades. El esquema de tramitación del Plan es el siguiente.



Esquema tramitación Plan Local de Quemas.

El Plan entrará en vigor una vez la Conselleria le dé el visto bueno y lo apruebe.



Limita al norte con Catadau y Alfarp, al sur con Benimodo y Alcudia, al este con Alginet y Guadasuar y al oeste con Tous.

El término municipal de Carlet ocupa una superficie de 4.519,9 ha. De forma casi rectangular, está dividido por el río Magro, que discurre de Norte a Sur, “partiéndolo” en dos mitades. Al este del río tenemos una gran llanura, donde únicamente aparecen elevaciones al noreste, son las colinas llamadas “Llometes del Comte”, con una altura máxima en el Cabeçol, de unos 80 metros sobre el nivel del mar. La parte oeste del río, también llana en su zona más próxima, (donde se asienta la ciudad), se va elevando hacia el término de Tous, hasta tocar las últimas estribaciones o faldas de la sierra del Caballón, (macizo del Caroig) donde solo en algunos puntos consigue superar los 250 m de altura. Destacable por su relación con Carlet es el monte denominado de Matamón, con 504 m, en el límite entre los términos de Tous y Catadau.

La vertiente Este de la sierra del Caballón desciende hacia el Júcar, pero la vertiente Oeste y sus escorrentías naturales descienden y llegan al término de Carlet ya en forma de ramblas, destacando por su importancia el barranco de la Parra, que proviene del término de Tous, y sobre todo el río Seco o de Benimodo, al que se une el primero en el paraje conocido como La Devesa.

Al igual que la rambla de la Parra, el río Seco es un cauce que solamente lleva agua en caso de fuertes lluvias en los montes de su cabecera, y entra en el término de

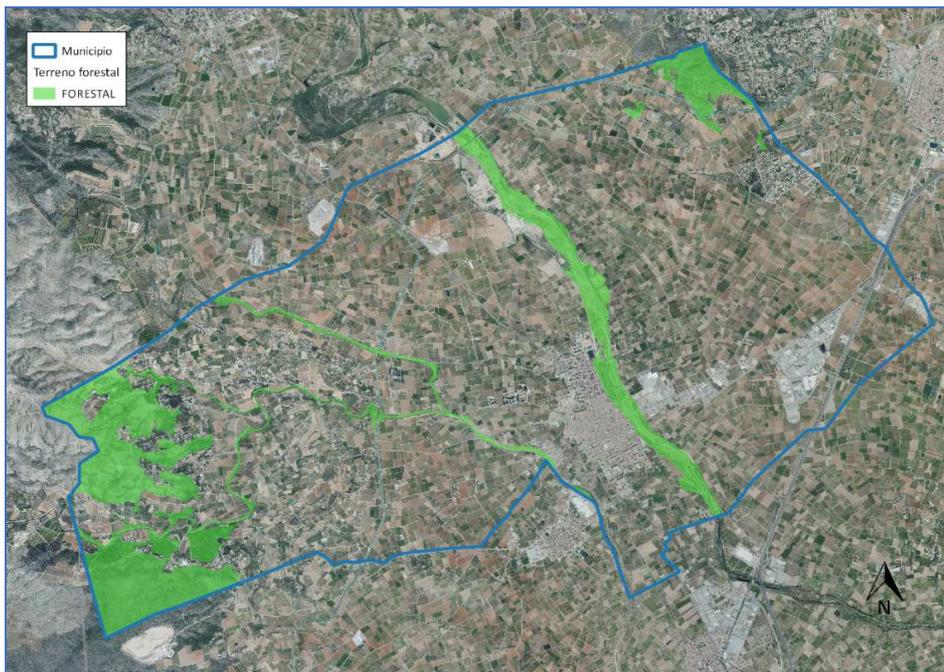


Carlet desde el de Catadau, discurriendo sensiblemente paralelo al río Magro, el cono de deyección del cual, le impide desembocar en él, desviándolo hacia el sur y haciéndolo desembocar en el río Verde, aunque actualmente el último tramo está ocupado por parcelas cultivadas, en su mayor parte en el término de L'Alcudia, lo cual provoca, en épocas de lluvias torrenciales, que su capacidad de desagüe se vea muy disminuida.

A destacar también al noroeste del término el barranco del Agua, que procedente del término de Alfarp, recoge las aguas pluviales de algunas escorrentías de las últimas estribaciones de la sierra Falaguera en Alfarp, y de las lomas denominadas "Llometes del Comte", principalmente de Alfarp, y también de Alginet y Carlet.

Por lo tanto, en la mayor parte del término de Carlet predomina el terreno llano, de origen aluvial y muy fértil para practicar la agricultura, si a ello le añadimos que la mayor parte del término dispone de agua para riego, resulta que Carlet, con 3.529 Ha, es el tercer municipio (después de Alzira y Algemesí) con mayor superficie de regadío de toda la Ribera Alta.

En el término municipal de Carlet el terreno forestal ocupa una extensión de 446,8 ha de las cuales 84,1 ha están gestionadas por la Generalitat Valenciana, y pertenece a la demarcación forestal de Polinyà del Xúquer.



En municipio cuenta con el Monte de Utilidad Pública V0156 Riberas del Río Magro. A continuación, se detallan sus características.

V156

Riberas del Río Magro

Pertenencia
Generalitat

Término municipal
Carlet

Comarca
La Ribera Alta

Superficie pública (ha)
240,1027

Superficie total (ha)
240,1027

Superficie enclavados

Número de Enclavados

Deslindado
NO

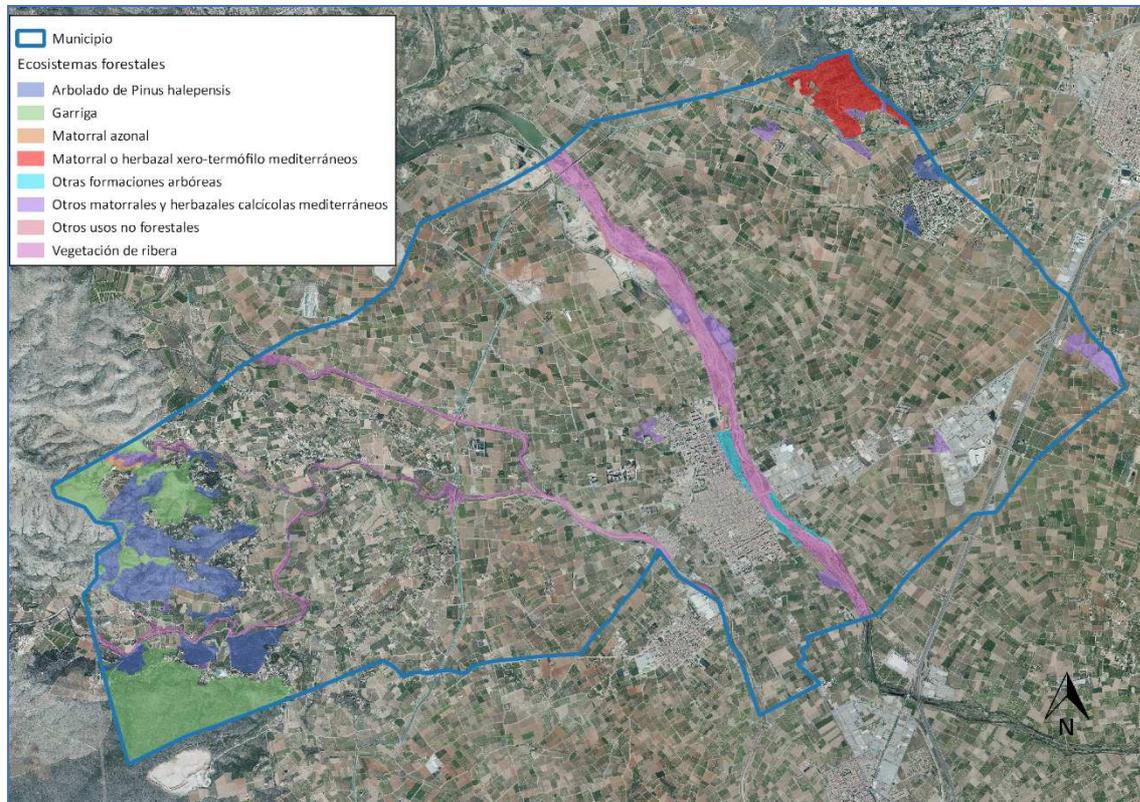
Amojonamiento
NO

Fecha de aprobación del deslinde

Fecha de aprobación del amojonamiento



La siguiente figura muestra las diferentes formaciones vegetales existentes en el término de Carlet.



La distribución predominante en cuanto formaciones vegetales es la de masa de pino carrasco y matorral de garriga, ésta es una formación arbustiva consecuencia de la degradación de la maquia, generalmente por la acción antrópica, por lo que aparecen zonas sin cubrir. Son arbustos de poca altura, entre los que destacan el tomillo, la coscoja, el romero y esparto. Este matorral esclerófilo mediterráneo, cuando está poco alterado, es un matorral alto (3- 5 m), denso y enmarañado, donde son frecuentes los arbustos espinosos.

La dominancia en el paisaje de estos matorrales, más o menos altos y densos, puede deberse a diversas causas: a que los suelos sean poco profundos (pendientes elevadas, suelos erosionados...), a que las precipitaciones sean demasiado escasas para que se desarrolle el bosque, a los fuegos frecuentes tan característicos de este bioma, o a las alteraciones causadas por el hombre en las antiguas masas boscosas (talas, fuegos intencionados, pastoreo excesivo...), aunque la principal acción



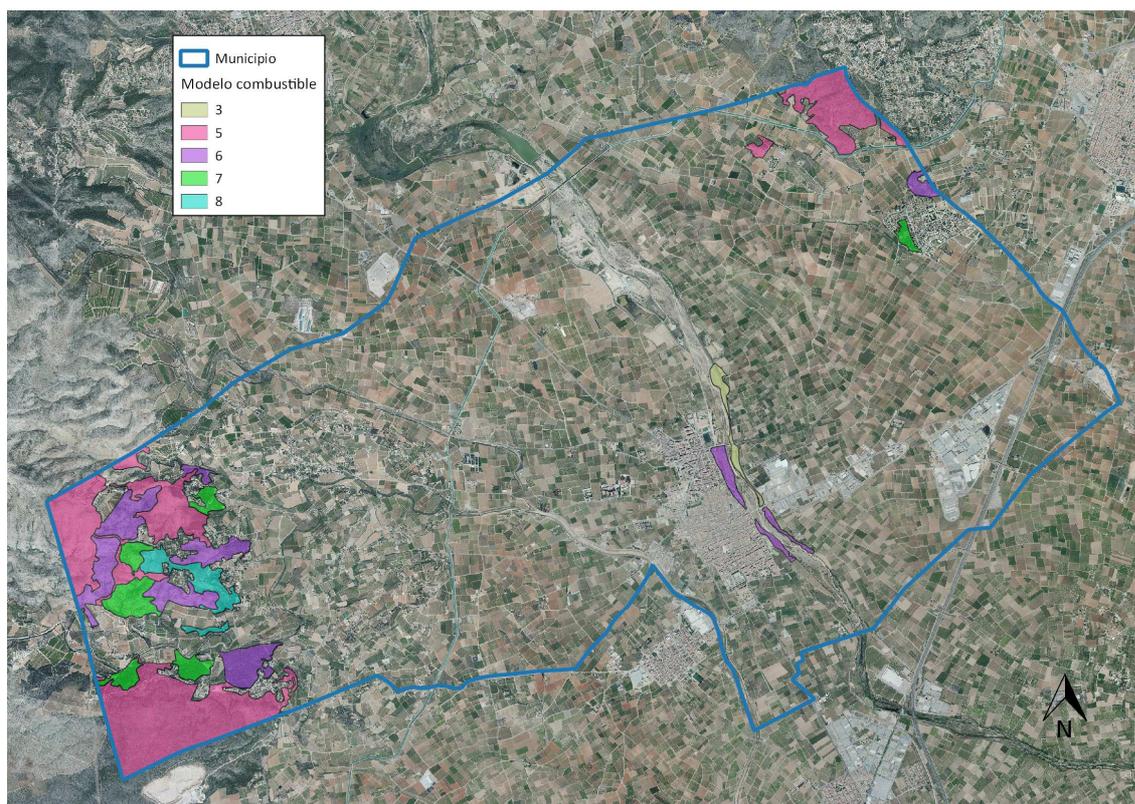
antrópica para las transformaciones agrarias para establecimiento de cultivos de regadío y las construcciones de viviendas generalmente ilegales. Por lo tanto, mientras que algunos de estos matorrales se pueden considerar vegetación natural o climática otros deben su gran extensión a la influencia humana. Los fuegos, que son un factor muy importante en estos ecosistemas, también debían ser frecuentes antes de la llegada de los humanos a estas regiones.

Según la distribución espacial de los combustibles, se puede distinguir entre:

- Continuidad horizontal Es la distribución del combustible vegetal en el plano horizontal. El grado de continuidad de la masa vegetal puede ser muy variado, pero en general puede distinguirse entre: uniforme o continuo y no uniforme o discontinuo. Influye en la dirección y la velocidad de un posible incendio.

- Continuidad vertical. Es la distribución del combustible en el plano vertical. Influye en la posibilidad de que un incendio de superficie pase a ser uno de copas.

Los modelos de combustibles presentes en el término municipal son los que se representan en la siguiente imagen.



Modelo	Descripción	Carga (tn/ha)	Superficie (ha)
3	Pasto grueso, denso, seco y alto (más de un metro). Se trata de pastizales densos dominados por gramíneas altas. Algunos ejemplos de este modelo en la Región son: espartizal denso y herbazales de cañas, carrizos, juncos y aneas. Resulta difícil caminar a través de él. Un tercio o más debe estar seco. Los campos de cereales sin cosechar, las praderas naturales altas y herbazales de lugares encharcados son representativos de este modelo.	4-6	8,39
5	Matorral denso y verde, de menos de 1 m. de altura. Propagación del fuego por la hojarasca y el pasto. Cargas ligeras de hojarasca debajo del mismo. El matorral es joven, con poco material muerto y el follaje poco volátil. La superficie se encuentra prácticamente cubierta por él mismo.	5-8	261,55
6	Matorral más viejo que el modelo 5. Con alturas entre 0,6 y 1,2 m. Los combustibles vivos son más escasos y dispersos. Un amplio rango de condiciones de matorral es cubierto por este modelo. Aquí se pueden considerar, a los desechos de corta secos de frondosas.	10-15	102,94
7	Matorral de especies muy inflamables; de 0,5 a 2 m. de altura, situado como sotobosque en masas de coníferas.	10-15	46,97
8	Bosque denso, sin matorral. Propagación del fuego	10-12	24,29

Modelo	Descripción	Carga (tn/ha)	Superficie (ha)
	por la hojarasca muy compacta. La hojarasca forma una capa compacta al estar formada por acículas como masas de Pinus halepensis o por hojas de quercinias. La capa superficial está formada fundamentalmente por hojas y algunas ramillas, existiendo poco matorral o vegetación herbácea en el sotobosque.		



En este bioma la principal limitación debida al clima es la larga sequía estival (a veces más de 4 meses) cuando las temperaturas son más altas. La estación de crecimiento está limitada a los meses con suficiente humedad en el suelo, temperaturas adecuadamente cálidas y suficientes horas de luz, principalmente la primavera. También tiene lugar en el otoño, aunque en esta época del año cuando se recuperan las reservas de agua las temperaturas comienzan a bajar y las horas de luz a acortarse. La estación de crecimiento también puede extenderse al invierno, sobre todo en las zonas más cercanas a los trópicos donde las temperaturas son más suaves y los días menos cortos.

A lo largo de los ríos el suelo se impregna de humedad, de modo que este espacio queda al margen del carácter seco que puede tener el clima del entorno. La presencia constante de agua hace que solo puedan vivir allí ciertas especies, que se disponen en franjas paralelas al río, desde las que están en contacto semipermanente con el agua hacia el exterior. El bosque de ribera, también llamado bosque galería, está formado por especies cuyas raíces necesitan estar en el agua, el sauce (género



salix), el chopo (*populus nigra*) que sólo requieren que los extremos inferiores de sus raíces alcancen la humedad) y los álamos (*populus alba*).

Menos exigentes en humedad son los fresnos (*Fraxinus excelsior*) y los olmos (*Ulmus minor*). En el bosque de ribera encontramos otras muchas especies que se estratifican o se integran en un dosel de copas denso y de considerable altura. Muchas son pequeños arbolillos que medran a la sombra o en algún claro, los más abundantes son el cornejo (*Cornus sanguinea*), el aligustre (*ligustrum vulgare*), majuelo (*Crataegus monogyna*) y matorrales como la madreselva (*lonicera sp*), zarzas (*Rubus sp*) o la ubicua yedra (*Hedera elix*). Los bosques de ribera son los más productivos entre los bosques del área mediterránea y submediterránea porque raramente escasea en ellos el agua, el principal factor limitante del crecimiento de la vegetación en estas áreas.

Si a este hecho añadimos la riqueza en nutrientes minerales que suele caracterizar los suelos formados a partir de sedimentos traídos por las aguas fluviales (aluviones), no es de extrañar que las alamedas, los bosques que corresponden a la mayor parte de las riberas con suelos profundos puedan superar fácilmente los 20 metros de altura. El bosque de ribera ofrece un alto valor ecológico, no solo por la variada flora que crece en él, sino por ser el hábitat de numerosas especies animales que no podrían sobrevivir fuera de este ambiente. La vegetación de ribera también se ha visto reducida como consecuencia de la acción antrópica sobre los márgenes y los cauces de los ríos (construcción de canales, embalses, etc.).

Se ha observado en las masas forestales localizadas en la parte oeste del municipio madera caída y restos vegetales de cortas sin extraer tras los incendios ocurridos, así como restos de podas de arbolado en zonas tanto agrícolas como residenciales. Esto supone un elevado riesgo de inicio de incendio forestal que puede suponer una rápida propagación del mismo debido a la alta carga de combustible en el terreno.



No existen figuras de protección dentro del término municipal sobre terrenos forestales o espacios naturales.

El PATFOR concreta en el territorio parte de las estrategias, objetivos y directrices sobre los terrenos forestales. Define la estructura administrativa territorial, los terrenos forestales estratégicos a salvaguardar y orientaciones de gestión de servicios en base a la zonificación de la Comunitat Valenciana.



El terreno forestal, a efectos del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana se clasifica en ordinario y estratégico, considerándose el terreno forestal estratégico (TFE) aquél que por sus características, localización y servicio ambiental que presta o puede llegar a prestar, es difícilmente sustituible. Mantener y potenciar su viabilidad futura y su funcionabilidad constituye una prioridad de planeamiento.

En este sentido, se concibe el TFE no como una figura de protección o conservación similar a la de Espacios Naturales Protegidos, sino con la finalidad de planeamiento que permitirá valorar y priorizar los usos en esos terrenos, de modo que se maximicen la provisión de servicios ambientales que suministra al conjunto de la sociedad y que dan lugar a su carácter estratégico.

Son terrenos forestales estratégicos declarados por el PATFOR: los montes de utilidad pública, los de dominio público, los montes protectores, las cabeceras de cuenca en cuencas prioritarias, las masas arboladas con una fracción de cabida cubierta mayor o igual al veinte por ciento situadas en zonas áridas y semiáridas y las zonas de alta productividad.

Todos ellos tienen una importancia decisiva por albergar y contribuir al desarrollo de valores naturales, paisajísticos o culturales cuya restauración, conservación o mantenimiento conviene al interés general.

Los terrenos forestales estratégicos se caracterizan por:

- Poseer una especial relevancia para la consecución de los objetivos y criterios de la gestión forestal planteados en el PATFOR a escala comunitaria.
- Albergar valores naturales, paisajísticos y/o culturales que sean merecedores de restaurar, conservar o mantenerse en beneficio del interés público.
- Prestar un servicio ambiental cuya pérdida es difícilmente compensable por parte de otros terrenos forestales.

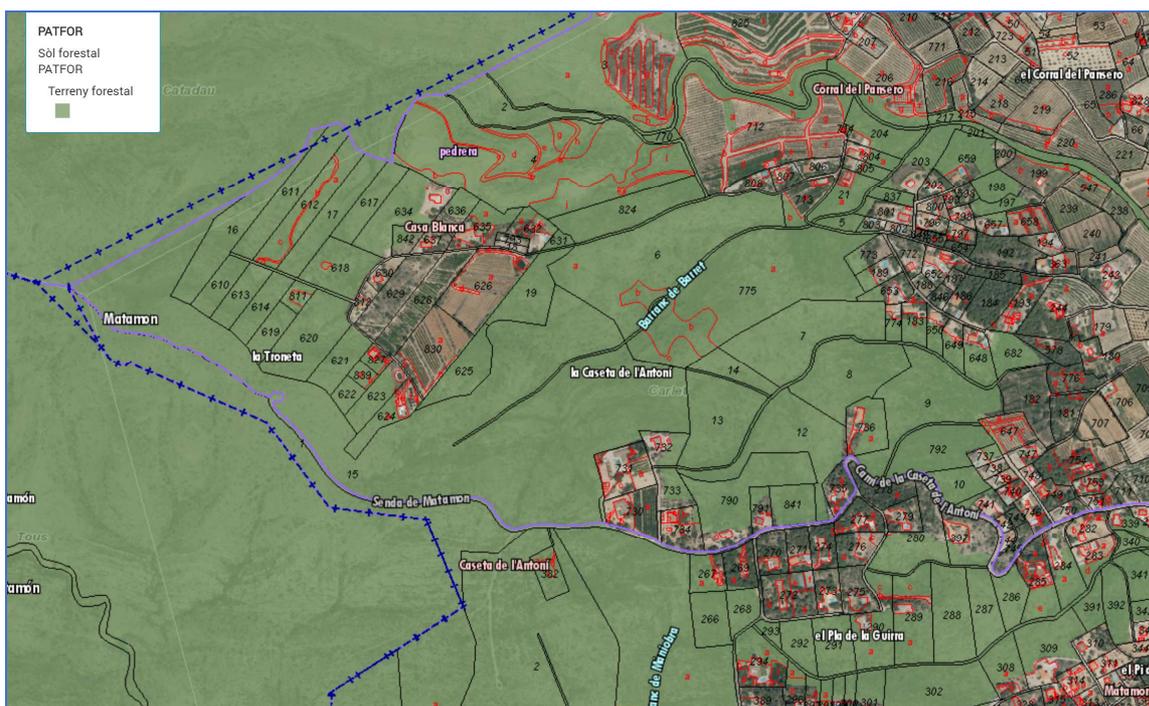
- Ser montes incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública, al haber sido declarados por su necesidad de conservación y mejora por su trascendencia hidrológico-forestal o por sus funciones ecológicas o sociales.

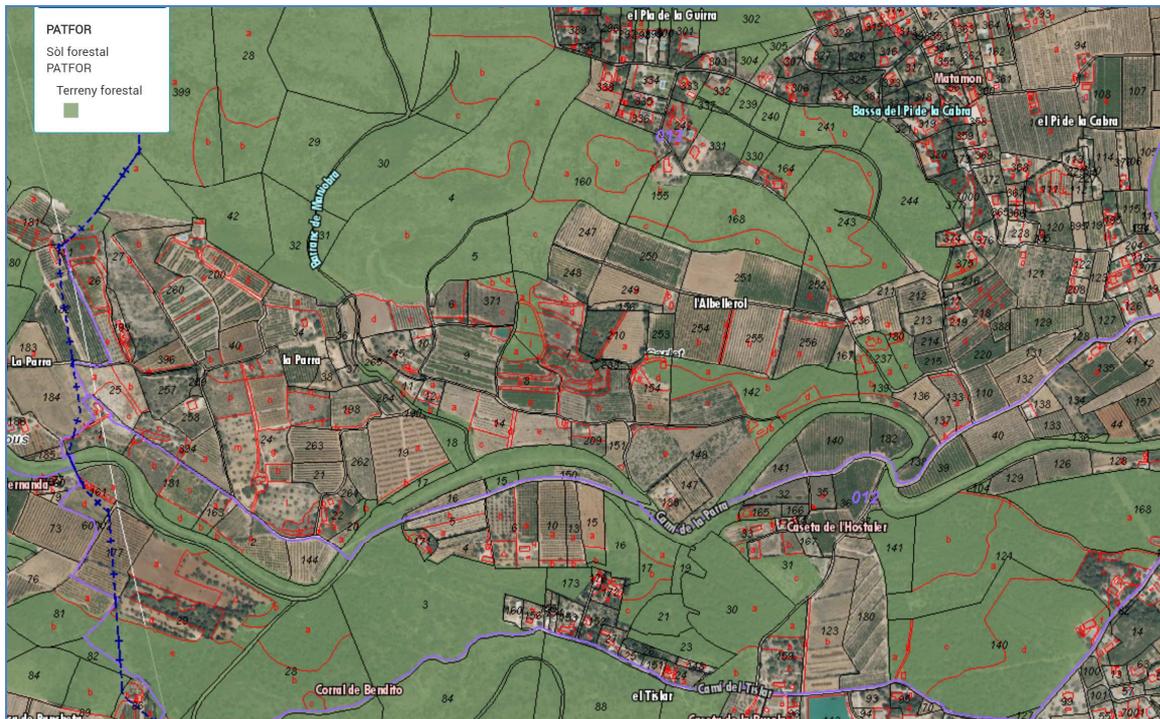
Quedan por tanto definidos en el término municipal de Carlet, los siguientes terrenos forestales estratégicos, como aquellos que ocupan el M.U.P V156 Riberas del río Magro.





El ayuntamiento de Carlet no dispone de terrenos forestales de su propiedad. Toda la superficie forestal que no es MUP pertenece a propietarios privados. Se adjunta la siguiente información gráfica con respecto a las parcelas de superficie forestal de titularidad privada.





Existen también algunas parcelas las cuales no han sufrido la problemática de los incendios, en estas encontramos pinares de *Pinus halepensis* en estado de fustal, con una densidad de unos 900 pies/ha y un fuerte desarrollo del estrato arbustivo con potencias de hasta 3 metros, con especies arbustivas de estadios próximos al clímax y aparición de lianoides.

Este hecho garantiza la continuidad entre los diferentes estratos, estas parcelas se corresponden con zonas de interfaz urbano – forestal y agrícola - forestal, muchas de ellas son antiguos cultivos abandonados, pudiendo establecer una alta peligrosidad de inicio de incendios forestales.





La agricultura ha sido, y es todavía, la principal fuente de riqueza del municipio de Carlet. El gran peso del sector agrario viene determinado por el papel que desempeñan los cítricos y frutales. El reducido tamaño de las explotaciones agrícolas y la posibilidad de empleo en los otros sectores, ha fomentado una dedicación a la agricultura a tiempo parcial.

Mientras que en la Comunidad Valenciana únicamente el 7% de la población empleada pertenece al sector primario, en Carlet este sector concentraba al 27% de la población ocupada en 1996, si bien es cierto que actualmente este porcentaje ha



disminuido ostensiblemente, gracias a la mecanización y desplazamiento de la población hacia el sector industrial.

El municipio de Carlet, no solo pertenece a una comarca eminentemente agrícola, sino que además es uno de los municipios donde esta actividad está más arraigada, presentando en los últimos años una tendencia a la actualización de cultivos y variedades que demanda el mercado. En el periodo 1962-69, la superficie de cultivo destinada a secano pasó del 55% al 29% del total de la superficie cultivable del municipio (Fabra Sánchez M.A. "Estudio económico sobre Carlet" Facultad de Ciencias Económicas de Valencia, 1972).

En la actualidad no existe un censo municipal de explotaciones agrícolas, aunque el dato comarcal extraído del Censo Agrario de 1989 elaborado por el INE indicaba que más del 90% de la superficie cultivable de las dos riberas del Júcar estaba destinado a regadío. El tamaño relativo de la explotación agrícola de Carlet tiene mayor representatividad en comparación con los municipios de su entorno geográfico, básicamente dedicados al cultivo de regadío. Los principales cultivos que encontramos en la zona son los frutales y los cítricos.

Dado que la realización de la poda condiciona la quema de los restos producidos, este factor establece el periodo durante el cual tendrá lugar el uso del fuego en los diferentes cultivos.

De este modo, los frutales se podan en invierno, (generalmente durante los meses de diciembre, enero y febrero) periodo durante el cual se quemarán los restos agrícolas pertinentes. Además, en algunas variedades frutales se lleva a cabo la poda en verde a principios de verano o finales de primavera.

En cuanto a los cítricos, la poda se realiza siempre después de la recolección que puede diferenciarse en función de las diferentes variedades oscilando desde las recolecciones de octubre hasta las de finales de primavera, por lo que en todo este amplio periodo de tiempo podrá tener lugar la quema de restos.



Los agricultores que realizan estas actividades residen en un 80% en el casco urbano, y en su mayoría realizan las quemas y trabajan en sus campos y huertas durante toda la semana. Esto obliga a pensar en una concentración de las quemas controladas por el Plan en estos días.

En general, las solicitudes de quema son en un 90% para realizar quemas en las huertas. Son zonas surcadas por acequias en donde se han implantado sistemas de riego por goteo. Su uso es principalmente para quemar ribazos y restos de cultivo, no revistiendo peligro aparente mientras se respeten ciertas normas mínimas de fácil aplicación.

En esta zona habrá que tener en cuenta la presencia de vegetación ripícola a la orilla principalmente chopos, cañas y eucaliptos en zonas de cauces.

El 10% restante corresponde a solicitudes para quema en zonas de secano, principalmente en campos de olivos, almendros. Normalmente, estos cultivos están situados próximos a terreno forestal, e incluso enclavados. En principio son cargas de leñas de pequeño volumen, sin demasiado peligro, ya que, si éstas fuesen de excesivo tamaño, podrían afectar a los propios árboles objeto de cultivo.

3. INVENTARIO DE ACCIONES O ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIEREN EL FUEGO COMO HERRAMIENTA CULTURAL. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. ACTIVIDADES FORESTALES Y AGRÍCOLAS.

El uso del fuego en el término municipal de Carlet se centra fundamentalmente en la eliminación de los restos originados por las actividades de tipo forestal y agrícola, fundamentalmente.

Se utiliza el fuego como herramienta agrícola para la eliminación de:

- Restos de poda procedentes de cultivos leñosos, como olivo, almendro, melocotonero, cítricos, etc.



- Restos de otras cosechas agrícolas hortalizas, etc.
- La quema de ribazos o márgenes.

3.2. OTRAS ACTIVIDADES.

Existen algunas actividades más que requieren un uso del fuego distinto al de las tareas agrícolas y que deben ser contempladas en el Plan Local de Quemadas. Tenemos en este grupo la quema de restos en los jardines de los chalets diseminados y el propio casco urbano de Carlet.

Las quemadas que se realicen en el casco urbano de Carlet en principio no revisten ningún peligro, aunque se encuentren a menos de 30 metros de los barrancos. Se realizan normalmente en chimeneas o en patios interiores de las casas.

Los fuegos artificiales se regirán por la normativa vigente y siempre con las autorizaciones pertinentes.

DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Para otras actividades distintas de las contempladas anteriormente, deberá obtenerse un permiso de quema expedido por el Agente Medioambiental correspondiente.

4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACCIONES O ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.

Se entenderá que la normativa que se aplique a las acciones que requieran el uso del fuego como herramienta de trabajo garantizará la conservación de los terrenos ocupados por los montes de este término municipal, así como la prevención de los



mismos de todo riesgo de incendio forestal, quedando así incluidas dentro de este Plan de Quemadas todas las zonas pertenecientes al término municipal de Carlet.

4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL.

Se definen las zonas del término municipal que quedan incluidas en el plan local de quemadas.

El objetivo del Plan Local de Quemadas es regular las quemadas agrícolas que se realizan dentro del término municipal de Carlet.

Para establecer un régimen de quemadas de restos agrícolas o para otros usos, se atenderá al riesgo inherente a la propia actividad y se determinará en función de la ubicación de la parcela en la que se pretende efectuar la quema de restos.

La Consellería competente en prevención de incendios forestales deberá aprobar aquella parte del plan local de quemadas que regule las quemadas agrícolas que se realicen a menos de 500 metros de terreno forestal.

En el término municipal de Carlet, para la organización espacial se dividió el término en dos zonas:

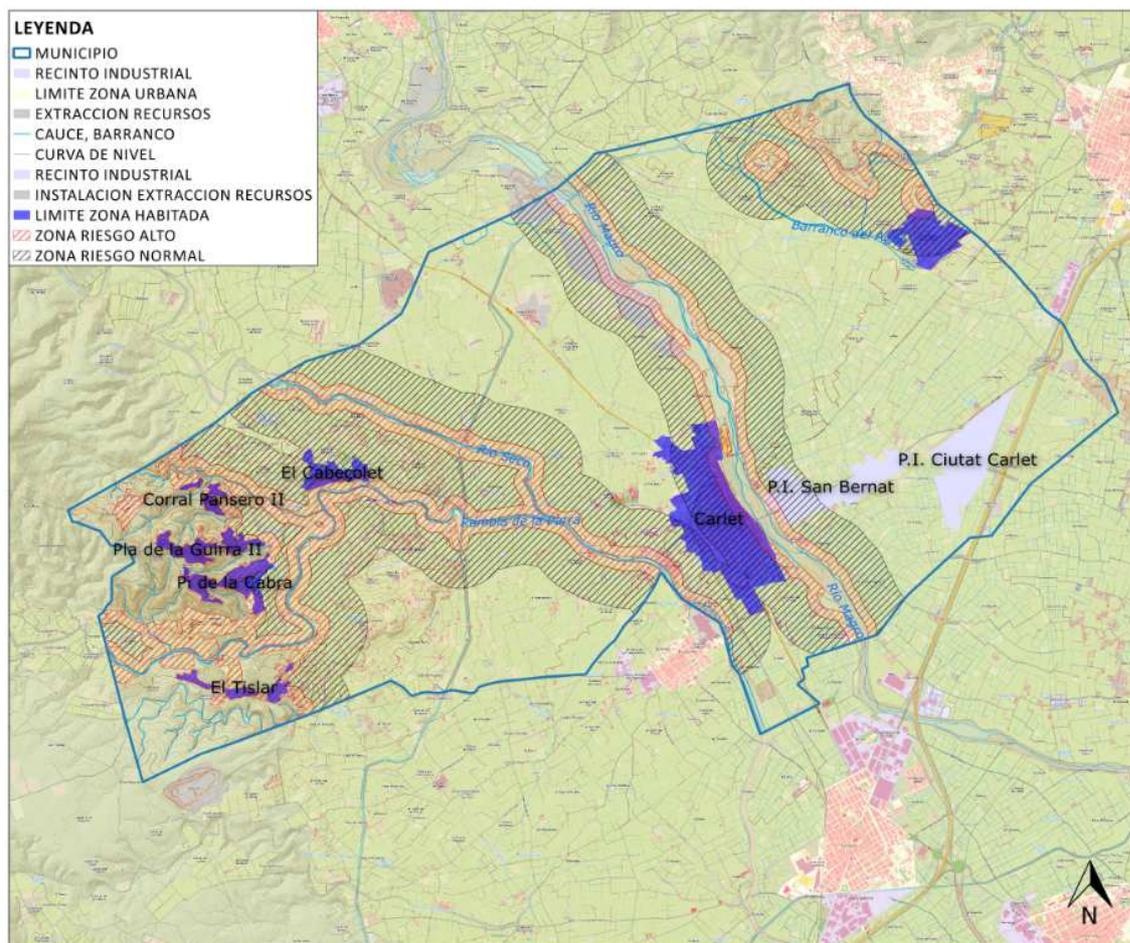
✓ Zona A: áreas urbanizadas de la zona oeste donde se encuentran gran cantidad de diseminados y viviendas en zona forestal. Corresponden a los parajes o partidas de El Tislar, Albellerol, Caseta Antonino y Casa Blanca, y que suma una superficie aproximada de 400 hectáreas.

✓ Zona B: corresponde con la zona noreste, donde encontramos la urbanización de Ausias Marc con un menor riesgo por la pequeña superficie forestal y la tipología de modelo de combustible. Corresponde al paraje Lloletes del Conde, de unas 40 hectáreas de superficie.

Para poder identificar con facilidad las zonas indicadas, se adjuntan un plano para la ubicación de las zonas A y B sobre el término, en el que se marcan las zonas forestales y los núcleos de población y donde se indican aquellas zonas según el riesgo.

Por lo que se refiere al régimen de quemas, se divide el territorio del término municipal en tres zonas diferenciadas:

- ✓ Zona de máximo riesgo, que sería aquella que comprende una distancia de 0 a 30 metros del suelo forestal
- ✓ Zona de riesgo normal, que sería aquella situada entre los 30 metros y los 500 metros del suelo forestal.
- ✓ Zona sin riesgo, que sería aquel situada a más de 500 metros del suelo forestal.



4.2. ORGANIZACIÓN TEMPORAL.



Las quemas agrícolas y forestales se registrarán según se especifica para cada zona y cada época del año.

En las zonas con riesgo (máximo o normal), las quemas se podrán realizar en el periodo comprendido entre el 17 de octubre y el 31 de mayo, cuando el nivel de preemergencia sea el 1. Fuera de ese periodo está terminantemente prohibida la realización de quemas en distancias inferiores a 500 metros del monte.

En las zonas sin riesgo, las quemas se podrán hacer durante todo el año, cuando el nivel de preemergencia sea el 1

En cuanto a las horas de quema se establece la siguiente diferenciación:

Zona de riesgo máximo, desde la salida del sol hasta las 11:00 horas, momento en que la quema deberá quedar completamente extinguida.

Zona de riesgo normal, desde la salida del sol hasta las 13:00 horas, momento en que la quema deberá quedar completamente extinguida.

Zona sin riesgo, desde la salida del sol hasta dos horas antes de la puesta del sol, momento en que la quema deberá quedar completamente extinguida.

La quema de restos en zonas de riesgo máximo sólo se podrá hacer en quemadores agrícolas específicamente habilitados para tal fin.

5. NORMAS GENERALES.

El Ayuntamiento de Carlet promulgará cuantos Bandos y Decretos sean necesarios para dar conocimiento general a toda la vecindad de la puesta en funcionamiento del Plan de Quemas y su contenido. Asimismo, se notificará a los municipios vecinos.

Las normas a seguir son las siguientes.

1- En los días de preemergencia 3 queda prohibida la utilización de cualquier tipo de fuego, incluso la utilización de camping gas y paellers de áreas recreativas y/o



zonas de acampada. En los días de preemergencia 2 si que podrán utilizarse los paellers de áreas recreativas y/o zonas de acampada.

2- En los días de poniente se suspenderán los trabajos de quemas, y si iniciados éstos se produjera la aparición de este viento, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.

3- No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 30 minutos sin que se observen brasas.

4- Deberá existir, obligatoriamente, una franja de anchura suficiente, sin ningún tipo de vegetación, y no inferior, en ningún caso, a los 5 metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.

5- Las quemas sólo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemias.

6- La persona que realice la quema tomará todas las medidas que considere oportunas y, en su caso, las indicadas por el servicio municipal correspondiente. En todo caso, será la responsable de cuantos daños pueda causar.

7- Cuando sea necesaria la acumulación o almacenamiento de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, ésta no podrá realizarse ni en los caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.

8- Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal deberán dar cuenta del hecho llamando al teléfono de emergencias de la Generalitat (112) o bien por el medio más rápido posible al Ayuntamiento, Agentes Medioambientales, Policía Autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad más cercano.

En el momento de realizar las quemias, deberán de seguirse las normas de aplicación que a tal efecto se establecen, que vienen recogidas en el próximo apartado.



Los fuegos artificiales serán autorizados una vez tramitado el correspondiente permiso. El horario será el necesario para poder realizar la operación y reflejado en la correspondiente autorización.

En caso de preemergencia 3, el Ayuntamiento deberá comunicarlo a través de sus medios disponibles.

El presente Plan se revisará de forma quinquenal, para incluir los cambios y modificaciones que la aplicación del mismo y la experiencia recomienden.

Se contempla la posibilidad extraordinaria de poder realizar fuego fuera de todos los plazos previstos, si las circunstancias así lo requieren, mediante autorización expresa del Ayuntamiento y de la Dirección de los Servicios Territoriales de la Consellería competente en materia de medio ambiente.

5.1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS

CONDICIONES METEOROLÓGICAS.

Condiciones de obligado cumplimiento:

- NO estar declarado el nivel de Preemergencia 2 o 3 (Sólo se podrán ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1).
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación climática, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.



• El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en:

- En la página web: www.112cv.com.
- Llamando al 012.
- En el Ayuntamiento.
- A través de la aplicación móvil GVA 112 Avisos.

ÉPOCA Y MOMENTO.

Criterios obligatorios:

• Según la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quemas, la prohibición de quema se amplía desde el 1 de junio hasta el 16 de octubre, ambos inclusive, y desde el Jueves Santo hasta el lunes de San Vicente

CONDICIONES DE LA QUEMA

• Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas (apartado 5.2) para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.

• La persona interesada está obligada a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

• Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Criterios obligatorios:



- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente, así como un extintor, mochila con agua u otro medio para poder realizar una intervención temprana.

- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, se tendrá localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todas las personas trabajadoras han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Así mismo, también se debe esperar la llegada de los servicios de vigilancia, prevención o extinción o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

5.2 NORMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS A CADA TIPO DE QUEMAS

5.2.1 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONAS DE RIESGO MÁXIMO.

Estas normas específicas se aplicarán siempre que la quema de restos se efectúe dentro de la zona de riesgo máximo, que son aquellas situadas a menos de 30 metros del suelo forestal.

- las quemas sólo se podrán hacer en quemadores agrícolas especialmente habilitados al efecto.



- Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la continuidad de la vegetación en márgenes, cunetas u otras formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal.

- Para la autorización de la quema se deberá haber obtenido el certificado del lugar del uso del fuego en la parcela con el visto bueno del agente medioambiental.

En aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 m, las quemaduras habrán de realizarse siempre fuera de esa franja de riesgo máximo.

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemaduras serán las Normas de aplicación para todas las quemaduras (apartado 5.1) y además:

5.2.1.1 NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMADAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO.

Si la parcela no dispone de quemador se deberán buscar otras opciones para la eliminación de los restos agrícolas (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más alejada del terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, trituración de restos).

Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.

Criterios obligatorios:

- Los quemadores dispondrán de una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.

- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofocación de la vegetación circundante.

- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.

- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:



- Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.

- No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.

- Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua para asegurarse.

- No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.

- No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.

Cada persona que se encuentre realizando las operaciones de quema dispondrá de herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.

- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

5.2.2 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONAS DE RIESGO NORMAL.

Estas normas específicas se aplicarán siempre que la quema de restos se efectúe dentro de la zona de riesgo normal, que son aquellas situadas a más de 30 metros y a menos de 500 metros del suelo forestal.

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 5.2).



5.2.2.1 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONAS DE RIESGO NORMAL.

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30 m).
 - En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
 - Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
 - La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
 - Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
 - Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
- Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua para asegurarse.
- No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
- No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.

Cada persona que se encuentre realizando las operaciones de quema dispondrá de herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos



de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

5.2.3 ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS.

Incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas. Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 5.2)

5.2.3.1 NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA.

No se podrán realizar en aquellas parcelas que se encuentren a menos de 100 metros del suelo forestal.

En las parcelas ubicadas a más de 100 metros y menos de 500 metros del suelo forestal se podrán realizar en el periodo comprendido entre el 17 de octubre y el 31 de mayo, cuando el nivel de preemergencia sea el 1. Fuera de ese periodo está terminantemente prohibida la realización de quemas en distancias inferiores a 500 metros del monte. Las quemas se podrán realizar desde la salida del sol hasta las 13:00 horas, en que debe quedar totalmente extinguida).

En las parcelas ubicadas a más de 500 metros del suelo forestal se podrán realizar en cualquier época del año desde la salida del sol hasta dos horas antes de la puesta.

Las rozas deberán efectuarse siguiente las siguientes normas:

Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.



- NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- La persona interesada está obligada a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de “suciedad”, puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

5.2.4 USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS.

Se seguirán las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 5.2).



5.2.4.1 NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS.

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador este encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

USO DEL AHUMADOR.

Criterios obligatorios:

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.



- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

5.3 RECOMENDACIONES QUEMADOR AGRÍCOLA ACONDICIONADO.

Se recomienda la construcción de quemadores autorizados para la realización de quemas en hogueras cuando la distancia de la quema al terreno forestal sea inferior a 500 m.

Características constructivas:

- Construidos de obra o bloques de hormigón.
- Altura mínima de 2,5 m
- Abertura opuesta al terreno forestal más próximo.
- Matachispas no deformable al calor con un ancho de malla máximo 0,5 x 0,5 cm.

Ubicación:

- Se construirá siempre en la parte de la parcela que sea terreno agrícola.
- Deben de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros), en el centro de la propiedad si la parcela se encuentra rodeada de monte.
 - La zona donde se coloque el quemador debe de estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor del quemador de un metro de anchura mínima despejada de vegetación herbácea y de matorral.
 - En aquellas parcelas de dimensiones reducidas es conveniente compartir quemador entre varios propietarios, ubicando esta infraestructura en el centro del linde de ambos bancales, lo que debe asegurar su lejanía a la superficie forestal.

6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Conselleria competente en Protección Civil (Preemergencia de nivel 2 y 3), las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se



hubiera iniciado la quema, se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

El Plan Local de Quemas tiene una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años.

Será obligatorio que el plan local de quemas se modifique, revise o se redacte de nuevo en la primera revisión del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales.

El presente Plan se revisará CADA CINCO AÑOS, para incluir los cambios y modificaciones que la aplicación del mismo y la experiencia recomienden.

8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS

Los medios disponibles para garantizar el cumplimiento del presente Plan y que realizan labores de vigilancia contribuyendo a la prevención de incendios forestales son

- Compromiso por parte del Ayuntamiento para la difusión del contenido del Plan local de quemas y de sus anexos a toda la población.
- Compromiso por parte del Ayuntamiento para comunicar a la población la declaración de los días de peligro máximo que le remite la Conselleria competente en Protección Civil.
- Medios propios del Ayuntamiento en materia de vigilancia: Policía Local, Guardia Civil y Agentes Forestales.
- Las unidades móviles de prevención de incendios forestales, dependientes de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge que realizan vigilancia en el ámbito de estudio.



ANEXO I

PROHIBICIONES.

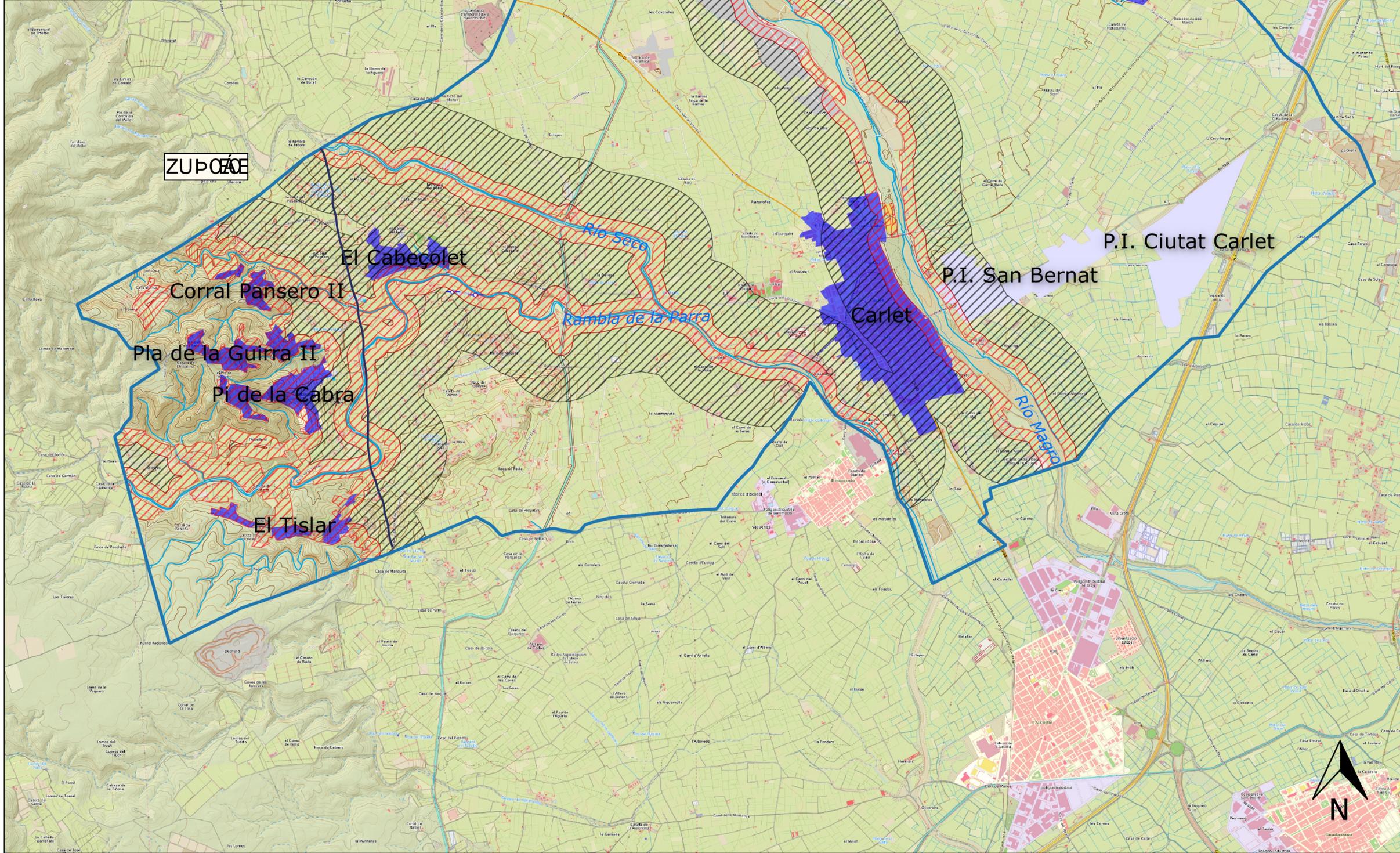
- Realizar cualquier tipo de fuego en los días de alerta máxima.
- Arrojar fósforos y colillas encendidas.
- Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.
- La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.
- Arrojar basura o cualquier tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.
- El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o que puedan producirlo. Excepción hecha de las pirotécnicas y de actividades festivas celebradas por el Ayuntamiento en casco urbano.
- La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el período y en los lugares no permitidos por el Plan.
- La quema de cañares o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo durante el período y en los lugares no permitidos por el Plan.



DOCUMENTO 2. Cartografía

LEYENDA

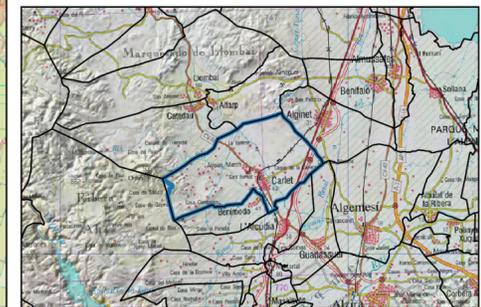
-  MUNICIPIO
-  RECINTO INDUSTRIAL
-  LIMITE ZONA URBANA
-  EXTRACCION RECURSOS
-  CAUCE, BARRANCO
-  CURVA DE NIVEL
-  RECINTO INDUSTRIAL
-  INSTALACION EXTRACCION RECURSOS
-  LIMITE ZONA HABITADA
-  ZONA RIESGO MÁXIMO (de 0 a 30 metros)
-  ZONA RIESGO NORMAL (de 30 a 500 metros)



Ajuntament de Carlet

Plan Local de Quemas

T. M. de Carlet



TÍTULO

Zonas de riesgo del municipio

Nº PLANO 01

ESCALA 1:25.000

FECHA

MAYO 2021

FUENTE

Elaboración propia a partir del Mapa Topográfico 1:5.000 del Instituto Cartográfico Valenciano

AUTOR

Héctor Vives Mari
Ing. Técnico Forestal
Col. 6.018

CONSULTING:



DOCUMENTO 3. Cuadro resumen

Resumen de autorizaciones y condiciones de quema en el T.M. de Carlet						
Tipo de quema	Zona	Período	Días	Horario	Condiciones	Nivel de Preemergencia
Quema de podas y restos agrícolas y márgenes de cultivo	Máximo riego (zona de quemas a menos de 30 metros del suelo forestal)	Del Jueves Santo al lunes de San Vicente (ambos incluidos) y del 1 de junio al 16 de octubre (ambos incluidos)	Ninguno	Ninguno	Quema prohibida	
		Del 17 de octubre al 31 de mayo (ambos incluidos)	Todos los días	Desde la salida del sol hasta las 11:00 horas (la quema deberá quedar totalmente extinguida)	Quema permitida en quemador agrícola y previa autorización municipal	Sólo se podrán realizar quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendio forestal sea el 1
	Riesgo normal (zona de quemas entre los 30 y los 500 metros del suelo forestal)	Del Jueves Santo al lunes de San Vicente (ambos incluidos) y del 1 de junio al 16 de octubre (ambos incluidos)	Ninguno	Ninguno	Quema prohibida	
		Del 17 de octubre al 31 de mayo (ambos incluidos)	Todos los días	Desde la salida del sol hasta las 13:00 horas (la quema deberá	Previa autorización municipal	Sólo se podrán realizar quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendio



				quedar totalmente extinguida)		forestal sea el 1
	Sin riesgo (zona de quemas a más de 500 metros del suelo forestal)	Todo el año	Todos los días	Desde la salida del sol hasta dos horas antes de la puesta	Previa comunicación al Ayuntamiento	Sólo se podrán realizar quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendio forestal sea el 1
Rozas agrícolas mediante quemas	Zona de quemas a menos de 100 metros del suelo forestal	Todo el año	Ninguno	Ninguno	Quema prohibida	
	Zona de quemas a más de 100 y menos de 500 metros del suelo forestal	Del Jueves Santo al lunes de San Vicente (ambos incluidos) y del 1 de junio al 16 de octubre (ambos incluidos)	Ninguno	Ninguno	Quema prohibida	
		Del 17 de octubre al 31 de mayo (ambos incluidos)	Todos los días	Desde la salida del sol hasta las 13:00 horas (la quema deberá quedar totalmente extinguida)	Previa autorización municipal	Sólo se podrán realizar quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendio forestal sea el 1
	Zona de quemas a más	Todo el año	Todos los días	Desde la salida del sol hasta	Previa comunicación al	Sólo se podrán realizar quemas cuando el nivel



	de 500 metros del suelo forestal			dos horas antes de la puesta	Ayuntamiento	de preemergencia por riesgo de incendio forestal sea el 1
--	----------------------------------	--	--	------------------------------	--------------	---

Normas generales para el uso del fuego.-

- NO estar declarado el nivel de Preemergencia 2 o 3 (Sólo se podrán ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1). El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en la página web: www.112cv.com o en el teléfono 012.

- En los días de poniente, aparición de vientos locales y rachas fuertes o de dirección variable se suspenderán los trabajos de quemas, y si iniciados éstos se produjera la aparición de este viento, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego. Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

- En las zonas de alto riesgo (a una distancia menor a 30 metros del suelo forestal) las quemas sólo se podrán hacer en quemadores agrícolas especialmente habilitados al efecto. Si la parcela no dispone de quemador se deberán buscar otras opciones para la eliminación de los restos agrícolas (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más alejada del terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, trituración de restos).

- La autorización de las quemas en las zonas de alto riesgo (a una distancia menor a 30 metros del suelo forestal) sólo se autorizarán tras haber obtenido el certificado del lugar del uso del fuego en la parcela con el visto bueno del agente medioambiental.

- En las zonas de riesgo normal, las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola y se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.

- No se podrán realizar rozas agrícolas mediante quemas en aquellas parcelas que se encuentren a menos de 100 metros del suelo forestal.

- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.

- Cada persona que se encuentre realizando las operaciones de quema dispondrá de herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 30 minutos sin que se observen brasas.



-
- Deberá existir, obligatoriamente, una franja de anchura suficiente, sin ningún tipo de vegetación, y no inferior, en ningún caso, a los 5 metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.
 - Cuando sea necesaria la acumulación o almacenamiento de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, ésta no podrá realizarse ni en los caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.
 - En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente, así como un extintor, mochila con agua u otro medio para poder realizar una intervención temprana. En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, se tendrá localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
 - Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal deberán dar cuenta del hecho llamando al teléfono de emergencias de la Generalitat (112) o bien por el medio más rápido posible al Ayuntamiento, Agentes Medioambientales, Policía Autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad más cercano.